

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del treinta de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido:

Memorándum con referencia DGI-IML-131-2019, del 30/07/2019, proveniente del Instituto de Medicina Legal, en el cual brinda respuesta al requerimiento de información en la forma siguiente: "...se remire información solicitada en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-434-1747-2019(4)..."

Considerando:

I. En fecha 09/07/2019, la señora XXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 434-2019, en la cual requirió: "Estadísticas diarias de homicidios en junio de 2019, detallar lugar (municipio y departamento) del homicidio, sexo, tipo de arma utilizada para cometer el homicidio" (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/434/RAdm/1067/2019(4), del 11/07/2019, se admitió la solicitud de información, y se mismo día se emitió el memorándum UAIP/434/1747/2019(4), dirigido al Jefe en Funciones del Instituto de Medicina Legal, el cual fue recibido en dicha dependencia en la fecha mencionada.


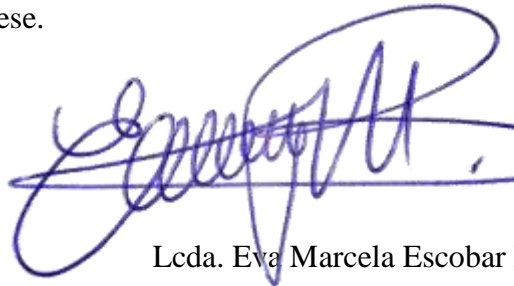
3. Por resolución con referencia UAIP 434/RP/1158/2019(4) del 23/07/2019, se otorgó al Jefe en Funciones del Instituto de Medicina Legal prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza el día (31/07/2019).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXXXXX, el memorándum con referencia DGI-IML-131-2019 y archivo relacionado en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.